Radicado No.: 3-2023-024592
Fecha: 15-09-2023

Código Dependencia: 4010
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Esperanza Garzón Escobar, Profesional Especializado grado 2028-17
Grupo De Gas Combustible

DE: Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Designación de supervisor Convenio GGC-807-2023-Memorando 3-2023-024511

Teniendo en cuenta el memorando del asunto, de manera atenta le informo de conformidad con la Resolución No. 40187 del 06 de febrero de 2023 y en especial lo consagrado en el Manual de Contratación de la Entidad, que ha sido designado(a) como Supervisor(a) del siguiente convenio interadministrativo:

Contrato / Convenio No.	**GGC-807-2023**
Contratista	**FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A E.SP.**
Objeto	INSTALACION DE CONEXIONES E INTERNAS DE GAS NATURAL A USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE POBLACIONES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA Y SUCRE.
Valor	$ 8.742.078.594
Plazo	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023**.**
Fecha de Suscripción	22 de agosto de 2023

Antes de proceder a suscribir el acta de inicio se debe verificar la fecha de expedición del registro presupuestal y la fecha de aprobación de las garantías en caso de requerirse, toda vez que sin el cumplimiento de estos requisitos no es posible iniciar la ejecución del contrato

y en tal sentido suscribir el acta de inicio, la cual deberá remitirla inmediatamente al Grupo Gestión Contractual.

De no entregarse la póliza y el acta de inicio oportunamente, no es posible dar cumplimiento a los términos legales de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el cual debe surtirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

De igual manera, se deberán presentar los informes escritos, entregables y documentos contractuales tal como lo establezca el contrato, relación de pagos y saldos, aprobar y justificar la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio, si hubiere lugar.

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir el respectivo informe de actividades y/o entrega de productos, acompañado del informe periódico de supervisión y del correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley. Una vez finalizado el contrato, proyectar acta de liquidación de ser procedente con los soportes respectivos que deberá remitir al Grupo Gestión Contractual del Ministerio para la revisión y tramite pertinente dentro de los tres (3) días siguientes; lo anterior con el fin de realizar la publicación de conformidad con lo preceptuado en los Decretos números 1082 y 103 de 2015.

Para el trámite de pago de los productos, informes o de los periodos pactados, se debe dirigir al Grupo de Gestión Financiera y Contable, donde le informarán la documentación que se deba allegar, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Para ejercer la supervisión, se deberá aplicar lo contenido en los Numerales 4 y 5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución número 4 1194 del 30 de octubre de 2015, que se encuentra publicado en el aplicativo del SIGME / Mapa de Procesos / Gestión Jurídica / Consulta de Documentos - Manual de Contratación, que hacen referencia al Perfeccionamiento del Contrato, Ejecución, Situaciones de la Ejecución, Adiciones, Prórrogas, Cesión, Suspensión, Modificaciones o Aclaraciones, Supervisión y Seguimiento a la Ejecución, Objetivos de la Supervisión, Deberes Generales de los Supervisores e Interventores, Prohibiciones y la liquidación en la etapa Postcontractual.

Es importante informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, la supervisión implica el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público y/o contratista designado responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

En desarrollo del principio de debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, los supervisores harán seguimiento continuo,

consultando y analizando la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, incluyendo las modificaciones ocurridas durante el tiempo de ejecución, para identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión riesgos en la toma de decisiones.

Finalmente vale la pena mencionar que son funciones del supervisor: Realizar el cargue oportuno en el aplicativo Neón de los documentos del contrato, diligenciar las pestañas “datos complementarios” y “pagos”, validar que los contratistas carguen en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro junto con sus informes mensuales de conformidad con las obligaciones y actividades establecidas en la minuta, verificar el cumplimiento de las actividades señaladas en el cronograma revisando informes y entregables acordes con lo pactado contractualmente.

Atentamente,



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2023-024511

Elaboró: Christian Camilo Párraga Rodríguez
Reviso: Olga Lucía Ramírez Reyes, Andrea Benavides Mayorca
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca